



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de desarrollo de Practicas Pre-Profesionales que celebran de una parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO**, en adelante **DIREPRO**, con RUC N° 20363160043 y con domicilio legal en el Jr. Andahuaylas N° 239 esquina con Jr. Candelaria, del distrito, provincia y departamento de Puno, legalmente representada por su **Director Regional Blgo. JOSE ANTONIO HUAYTA CALISAYA**, con DNI N° 40581172, con Resolución Ejecutiva Regional Nro. 031-2023-GR-GR PUNO; y, de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNA-PUNO** y **LA DIREPRO** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

EXPONEN:

1. Que según el OFICIO N°006-2022-GR-PUNO/CRP-JAZP, documento que alcanza el ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP, "que solicita a la UNA-PUNO promover entre los estudiantes de pregrado y posgrado, la investigación y elaboración de proyectos...", siendo prioridad en la formación académica de los estudiantes.
2. La DIREPRO y la UNA-PUNO, declaran su voluntad de participar y realizar acciones conjuntas para la promoción de la educación superior universitaria y fundamentalmente en la formación preprofesional y profesional para desarrollarse académicamente.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, suscrito con una vigencia de cuatro (4) años.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 GORE-PUNO, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.



1.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION PUNO - DIREPRO PUNO. Es el Órgano Sectorial Rector de la Actividad Productiva de Pesca e Industria de la Región Puno, es una entidad con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente del Ministerio de la Producción, así como administrativa, presupuestal, funcional y técnicamente del Gobierno Regional Puno, constituyendo una Unidad Ejecutora al interior del Pliego, la Dirección Regional de la Producción tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Puno. Su Rol es: proponer las normas inherentes a la gestión productiva competente, otorgando y monitoreando el cumplimiento de los derechos específicos para el desarrollo de la actividad pesquera e industrial, promoviendo el incremento de la productividad y competitividad de las empresas de desarrollo socio - económicas, pesqueras (truchicultura) e industriales, las buenas practicas sobre el cuidado del medio ambiente, una pesca racional y ordenada, promoviendo la productividad de especies nativas, promoción del consumo del pescado y apoyo alimentario con acciones de poblamiento y repoblamiento con alevinos de trucha y especies nativas en diferentes recursos hídricos de zonas de extrema pobreza el fomento del financiamiento y las inversiones para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura en el sector productivo (pesquero e industrial).

1.3 LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- 2.9. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518.
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. ESTATUTO vigente de la UNA Puno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación entre La DIREPRO y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación técnica, académica, investigación y responsabilidad social en beneficio de

los empresarios, productores, los alumnos, investigadores y docentes, así como la sociedad en general.

- Promover y desarrollar prácticas pre-profesionales y profesionales de los estudiantes de **LA UNA-PUNO**.

Los Objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNA – PUNO , a realizar sus prácticas profesionales en la DIREPRO PUNO, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto de presente convenio.

5.1 LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNA - PUNO, se comprometen en:

- Coordinar con la DIREPRO las actividades de investigación, proyección social y transferencia tecnológica según el centro productivo y empresa vinculada.
- Gestionar los mecanismos para la aprobación de capacitaciones, transferencia tecnológica o elaborar proyectos de investigación, vinculados a profesionales líderes.
- Realizar las gestiones correspondientes para promover la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente Convenio.
- Fomentar el acercamiento de los estudiantes a grupos de investigación y a empresas del rubro de la Agroindustria.
- Coordinar los mecanismos que permitan realizar prácticas pre-profesionales y profesionales de alumnos del Programa de Ingeniería Agroindustrial cuyas labores estén vinculadas a las actividades de la DIREPRO con el fin de contribuir al desarrollo de la agroindustria del país.

5.2 La DIREPRO – PUNO, se compromete en:

- Recibir y coordinar los intereses de cooperación solicitados por EL Programa de Ingeniería Agroindustrial, permitiendo las facilidades desde su realización para la ejecución respectiva.
- Gestionar, mediante los mecanismos que la DIREPRO determine, las facilidades a los actores designados por el Programa de Ingeniería Agroindustrial, en la

elaboración de los proyectos de investigación, capacitaciones o transferencia tecnológica que se genere a partir del presente convenio.

- Realizar las gestiones correspondientes para promover la ejecución de la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente convenio
- Fomentar el acercamiento de los productores y empresarios de la zona de intervención de la DIREPRO.
- Facilitar y coordinar los mecanismos que permitan realizar prácticas pre y profesionales de alumnos del Programa de Ingeniería Agroindustrial cuyas labores estén vinculadas a las actividades de la DIREPRO con el fin de contribuir al desarrollo de la agroindustria del país.



5.3 EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con la DIREPRO, a cumplir con las disposiciones formativas que le asigne la institución.
- Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del plan específico del aprendizaje que aplique la DIREPRO PUNO
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la Institución.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO.

Para los fines de ejecución del presente convenio **LA DIREPRO y LA UNA-PUNO**, acuerdan que las acciones de las diversas actividades señaladas en la cláusula quinta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA DIREPRO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNA-PUNO**: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Director de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quienes a su vez podrán delegar funciones.
- Por **LA DIREPRO-PUNO**: el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción Puno, quien a su vez podrá delegar funciones.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los convenios

específicos y/o acuerdo operativo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las clausulas prescritas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del convenio a pedido de las partes debiendo comunicar la petición antes del inicio de las practicas pre-profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedaran vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de del 2024.

08 FEB 2024

Por LA DIREPRO-PUNO

Por LA UNA-PUNO



Blgo. JOSE ANTONIO HUAYTA CALISAYA
DIRECTOR REGIONAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Dr. JAVIER MAMANI PAREDES
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0079-2024-R-UNA



Puno, 10 de enero del 2024

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 035-2024-SG-UNA-PUNO de fecha 09 de enero del 2024, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 28 de diciembre del 2023, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en NUEVE (09) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es Establecer la cooperación entre la DIREPRO y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación técnica, académica, investigación y responsabilidad social en beneficio de los empresarios, productores, los alumnos, investigadores y docentes, así como la sociedad en general. Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Arts. 94°, numeral 93.15 del Art. 93°. Asimismo, el numeral 96.8 del Art. 96° del Estatuto vigente de la UNA Puno, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario Regional de la Producción de Puno y la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; cuya vigencia será tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo los responsables: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Director de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; acorde con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 1330-2023-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 2615-2023-OAJ-UNA-PUNO (06-12-2023), el cual concluye Procedente la suscripción del convenio materia del presente; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en NUEVE (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado CONVENIO: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Director de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la respectiva Facultad, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable nominado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
 - Dirección Regional de la Producción de Puno
 - Facultad, E. P. de Ingeniería Agroindustrial
 - Responsables nominados
 - Archivo 2024
- fzh/l.